



Resolución Ministerial

N° 1683-2022-IN

Lima, 02 de diciembre de 2022

VISTOS, el Memorando N° 002092-2022/IN/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N°000784-2022/IN/OGPP/OPMI de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N°002289-2022/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se crea como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del citado Texto Único Ordenado dispone que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que el Órgano Resolutivo es el Ministro, el titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, establece que cada Sector del Gobierno Nacional anualmente aprueba y publica en su portal institucional los criterios de priorización para la asignación de recursos a las inversiones que se enmarquen en su responsabilidad funcional, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales. Dichos criterios son de aplicación obligatoria a las solicitudes de financiamiento que se presenten en el marco de la normatividad vigente y deben sujetarse a la finalidad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a los instrumentos de planeamiento estratégico aprobados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9 del citado Reglamento establece que el Órgano Resolutivo del Sector aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones por los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales sectoriales. Estos indicadores y criterios pueden ser revisados anualmente y siempre que se presenten modificaciones, se aprueban y se publican en el portal institucional de la entidad;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece que *“los criterios de priorización tienen por objetivo establecer la prioridad de cada inversión que conforma la cartera de inversiones del PMI, los cuales se elaboran sobre la base del diagnóstico de brechas y los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas”*;

Que, con Resolución Ministerial N° 1859-2018-IN, se aprueban los Criterios de Priorización de Inversiones del Sector Interior;

Que, mediante Oficio N° 001849-2022/IN/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Dirección General de Programación Multianual de Inversión Pública, los Criterios de Priorización del Sector Interior, los mismos que cuentan con la validación metodológica de la citada Dirección General, efectuada mediante Informe N° 0188-2022-EF/63.03, remitido a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con Oficio N° 0289-2022-EF/63.03;

Que, a través del Memorando N° 002092-2022/IN/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 000784-2022/IN/OGPP/OPMI de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, sustenta la necesidad de actualizar los Criterios de Priorización del Sector Interior, los cuales cuentan con la opinión favorable de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones;

Que, mediante el Informe N° 002289-2022/IN/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable tramitar la resolución ministerial que aprueba la actualización de los Criterios de Priorización del Sector Interior;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Actualizar los Criterios de Priorización del Sector Interior, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio del Interior (www.mininter.gob.pe).

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial y su Anexo a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese.

Willy Arturo Huerta Olivas
Ministro del Interior